

El itinerario de la hijuela de «Lanaña a Alcalá», de 52 kilómetros de longitud, pasará por Alcubierre, Robres, Senés, Torraiba, Valfonsa, Tardienta y Almudevar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de establecer expediciones con origen en Zaragoza y término en Huesca y viceversa, respetando la concesión que tiene la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) de Huesca a Zaragoza sobre la C. N. 123, y de realizar tráfico de Zaragoza para el tramo Ortila-Cruce de Esquedas y viceversa, respetando la concesión de «Renfe» de Jaca a Zaragoza por cruce de Esquedas y Almudevar.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Almudevar y Huesca, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y una de ida y vuelta los días laborables. Entre Almudevar y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad.

Entre Huesca y Zaragoza por Alerra, Esquedas, Lupiñén, Ortila, Tormos, Alcalá, Gurra, El Temple, Ontimar, Puillatos, Zuer y Villanueva, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Zuera y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y tres de ida y vuelta los días laborables.

Entre Villanueva y Zaragoza, una diaria de ida y vuelta, excepto el día de Navidad, y otra de ida y vuelta los días laborables.

Entre Lanaña y Huesca por Alcubierre, Robres, Senés, Torraiba, Valfonsa, Tardienta, Artasona, Almudevar, Alcalá, Tormos, Montmesa, Ortila, Lupiñén, Esquedas y Alerra, una de ida y vuelta diaria, excepto el día de Navidad.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ocho autobuses con un total de 252 plazas para viajeros sentados y 75 plazas para viajeros de pie.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, 0,4965 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2418-A.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754).**

Don Antonio Fernández del Río solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754), en favor de don Juan Antonio Lara Jurado, y esta Dirección General, en fecha 25 de febrero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Juan Antonio Lara Jurado en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.—2.367-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Villarroaño (V-2.073).**

«Herederos de don José Manuel Martínez López» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Villarroaño (V-2.073), en favor de don Manuel Martínez Redondo, y esta Dirección General, en fecha 25 de marzo de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rejn.—2.366-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Aragón y Cataluña. Plan coordinado. Caminos generales: C-G-1 y C-G-6. Caminos: C-IV-3, C-IV-14, C-IV-19 y C-IV-23. Acequia: A-IV-1. Desagüe: D-IV-9. Término municipal: Zaidin (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 4 de febrero de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 37, del día 12, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 31, de fecha 7, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.305-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal del Flumen. Plan coordinado. Acequias: A-X-16 y A-VII-8-1-9. Desagüe: D-VII-12, y camino: C-VII-12. Término municipal: Lalucza (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 7 de diciembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 297, de fecha 12, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 285, de fecha 12, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.304-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona del canal de Monegras. Camino C-A. Acequia M-13. Desagüe D-34-20. Término municipal Senes de Alcubierre (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los infor-

mes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 27 de noviembre de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 299, de fecha 15 de diciembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 272, de fecha 28 de noviembre, ambos del citado año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entrega, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.306-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra canal de enlace del embalse de Santa Ana con el canal de Aragón y Cataluña. Término municipal de Alfarras (Lérida).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «La Mañana», de Lérida, del día 19 de noviembre de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 283, de fecha 26, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 140, de fecha 21, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.307-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del Cacin, Sector 1. Pieza número 2. Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 171-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de marzo de 1971; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de marzo de 1971, y en el periódico «Patria», de fecha 25 de febrero de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio

de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.281-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1-26». Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 392-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 11 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.279-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del canal del Cacin. Sector 1. Pieza número 3. Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 172-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de marzo de 1971; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de marzo de 1971, y en el periódico «Patria», de fecha 2 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.280-E.